

Secciones Delegadas	Dependen del Instituto
47. Madrid, barrio de Orcasitas, masculina .....	Madrid, «Calderón de la Barca».
48. Madrid, barrio de Orcasitas, femenina .....	Madrid, «Emperatriz María de Austria».
49. Madrid, barrio de Entrevías, masculina .....	Madrid, «Cervantes».
50. Madrid, barrio de Entrevías, femenina .....	Madrid, «Isabel la Católica».
51. Madrid, San Blas, barrio VI, masculina .....	Madrid, «San Isidro» (provisionalmente).
52. Madrid, San Blas, barrio VI, femenina .....	Madrid, «Beatriz Galindo» (provisionalmente).
53. Martorell, mixta .....	Hospitalet de Llobregat.
54. Montefrío, mixta .....	Granada, «Padre Suárez».
55. Montijo, mixta .....	Mérida.
56. Munguía, mixta .....	Guecho.
57. Olulla del Río, mixta .....	Almería (F).
58. Palafrugell, mixta .....	Gerona.
59. Pola de Laviana, mixta .....	El Entrego.
60. Pola de Siero, mixta .....	Sama de Langreo.
61. Ponferrada, mixta .....	Ponferrada.
62. Pozuelo de Alarcón, mixta .....	Madrid, «Cardenal Cisneros».
63. Prat de Llobregat, mixta .....	Hospitalet de Llobregat.
64. Puerto del Rosario, mixta .....	Las Palmas (M).
67. Puerto de Santa María, mixta .....	Jerez de la Frontera.
66. San Baudillo de Llobregat, mixta .....	Hospitalet de Llobregat.
67. San Feliu de Llobregat, mixta .....	Hospitalet de Llobregat.
68. San Salvador del Valle, mixta .....	Portugalete.
69. Tafalla, mixta .....	Pamplona (M).
70. Torrelavega, mixta .....	Torrelavega.
71. Valderas, mixta .....	Astorga.
72. Valencia de Alcántara, mixta .....	Cáceres.
73. Valmaseda, mixta .....	Baracaldo.
74. Valladolid, barrio Pajaritos, masculina .....	Valladolid (M).
74. Valladolid, barrio Pajaritos, femenina .....	Valladolid (F).
76. Valladolid, núm. 2, masculina .....	Valladolid (M).
77. Valladolid, núm. 2, femenina .....	Valladolid (F).
78. Zaragoza, núm. 2, masculina .....	Zaragoza (M).
<i>Extranjero</i>	
79. Casabalanca (Marruecos).	Tánger.

Tercero.—Los Directores que sean nombrados para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media citados en el número primero tomarán posesión de sus cargos ante los Rectores de las Universidades a cuyo distrito corresponda el Instituto respectivo y los Delegados-Jefes de estudios de las Secciones Delegadas, ante el Director del Instituto a que pertenezca cada Sección Delegada. Todos ellos se posesionarán a partir del 1 de septiembre próximo.

Cuarto.—Los Directores de los Institutos a que se refiere esta Orden deberán elegir provisionalmente Habilitados, elevando luego su propuesta a la Subsecretaría del Ministerio (Sección de Presupuestos y Programación Económica) con traslado de la misma a la Sección Económica de Enseñanza Media.

Quinto.—Se autoriza a los mismos Directores para designar provisionalmente a la totalidad de los cargos directivos de sus Institutos, cuando no sea posible la reunión del claustro en tiempo oportuno, debiendo dar cuenta inmediata a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional (Sección de Personal de Carrera).

Sexto.—Los Catedráticos y Profesores agregados numerarios que en virtud de concurso de traslado hayan sido destinados a los expresados Centros tomarán posesión de sus cargos entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre próximos, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional.

Séptimo.—Los Directores podrán establecer plazos especiales para las inscripciones de alumnos de enseñanza oficial correspondientes al año académico 1968-69 en estos nuevos Centros, con la condición de que ninguno venza después del 31 de octubre. Las fechas de estos plazos serán anunciadas públicamente con la antelación necesaria y comunicadas a la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario respectivo.

Octavo.—En todo caso, mientras no sea aprobada una nueva Ley de ampliación de plantillas de personal docente y se dis-

ponga de los créditos oportunos, la inscripción de alumnos quedará limitada rigurosamente a los cursos y grupos que puedan ser atendidos, sin prolongación de jornada, por el profesorado numerario y por los interinos que, también en número limitado, sean nombrados a través de las Juntas de Directores de los distritos universitarios, conforme a las instrucciones que dicte esa Dirección General.

Noveno.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se rectifica error material padecido en la de 3 de julio de 1968, por la que se dan normas para la colocación de los Maestros de nuevo ingreso pendientes de destino.*

Padecido error en la publicación de la Resolución de 3 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13), en la que se dan normas para la colocación de los Maestros de nuevo ingreso pendientes de destino, procede la siguiente rectificación al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

En el número 1.º, donde dice: «...ordenadas por promociones y dentro de ellas, por número de mayor a menor»..., debe decir: «...ordenadas por promociones y dentro de ellas, por número de menor a mayor»...

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1968.—El Director general, E. López y López.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de este Departamento y Presidente de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», on domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

CY/ce-13188/65.  
Origen de la línea: Apoyo 201 línea Sans-Reus.  
Final de la misma: Estación receptora Villafranca.  
Términos municipales a que afecta: Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú, Cañellas y Olerdola.  
Tensión de servicio: 110 KV.  
Longitud en kilómetros: 8,903 kilómetros.  
Conductor: Aluminio-acero de 222,30 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Castilletes metálicos

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—7.693-C.